



Resolución Gerencial General Regional N° 151 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 29 ABR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 312-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 27 de abril de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 007-2022-GRC; el Informe N° 492-2022-GRC/GAJ de fecha 28 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 - Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y al Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2020-GRC;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 007-2022-GRC, para el Proyecto de Inversión: "Creación de los Servicios Recreativos del Complejo "La Victoria" ubicado en la Mz. PQ1 Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1 en la U.P.I.S. P.E.C. Pachacútec de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao. – Departamento de Callao" con Código Único N° 2493377

Que, con Informe N° 312-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 27 de abril del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 007-2022-GRC, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



COPIA DEL ORIGINAL
DANTE DEL ROSARIO CORNEJO
GERENTE REGIONAL DEL CALLAO
29 ABR 2022



Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 007-2022-GRC, de fecha 27 de abril del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
29 ABR 2022



08

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 007-2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
 - 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
 - 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
 - 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.





- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.14. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de marzo de 2022.

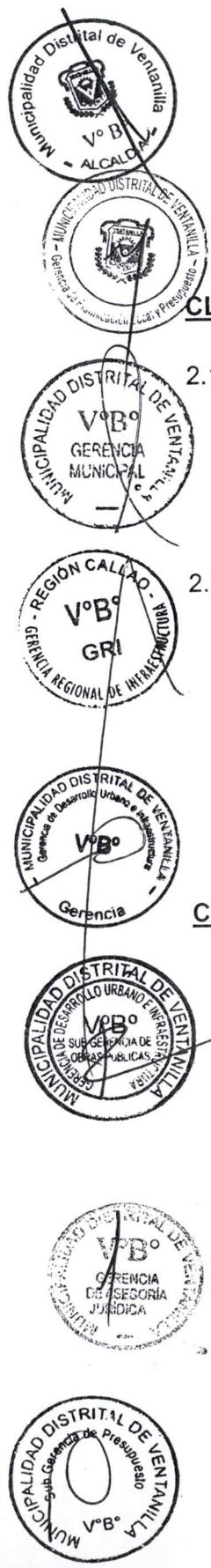
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2 Que, mediante OFICIO N°0078-2022/MDV-GDUI, de 24 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicitó al Gobierno Regional del Callao el financiamiento para la fase de ejecución del proyecto de inversión "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL COMPLEJO "LA VICTORIA" UBICADO EN LA MZ. PQ1 SECTOR F, BARRIO XII, GRUPO RESIDENCIAL 1 EN LA U.P.I.S P.E.C PACHACUTEC DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA –PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO con código único N° 2493377, haciendo un Total de Inversión de S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles.)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos, para la ejecución del proyecto de Inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL COMPLEJO "LA VICTORIA" UBICADO EN LA MZ. PQ1 SECTOR F, BARRIO XII, GRUPO RESIDENCIAL 1 EN LA U.P.I.S P.E.C PACHACUTEC DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA –PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO con código único N° 2493377, haciendo un Total de Inversión de S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece disposiciones para el financiamiento de inversiones y para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAMEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 29-ABR 2022





06

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS INVERSION.

Las inversiones a los que se refieren la Cláusula tercera del presente Convenio, son el que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
Costo Directo	2'664,187.23
Gastos Generales (11.85%)	315,834.73
Utilidad (10.00%)	266,418.72
Sub Total	3'246,440.68
IGV (18%)	584,359.32
PRESUPUESTO DE OBRA	3'830,800.00
SUPERVISIÓN incluyendo Prevención COVID19 (3.50%)	134,078.00
PRESUPUESTO TOTAL	3'964,878.00

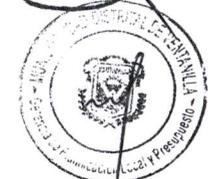
CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- a) **TRANSFERIR** los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la fase de ejecución del proyecto pública.
- b) Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuará las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Realizar las acciones que resulten necesarias para efectivizar el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- d) Iniciar las acciones inmediatas para la ejecución del proyecto de inversión pública, con fondos transferidos por **LA REGIÓN**.
- e) Realizar las acciones de gestión y seguimiento a la ejecución física y financiera; y como resultado de ello, adoptar las acciones correctivas inmediatas necesarias a fin de concretar la ejecución de la inversión, conforme a sus competencias y presupuesto asignado señalado en la cláusula tercera del presente **CONVENIO**.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
ESCRIBANO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
29 ABR 2022



- f) Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que corresponden a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
 - g) Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que **LA REGIÓN** transfiere en el marco del presente convenio, quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos.
- “**LA MUNICIPALIDAD**” procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.
- i) En caso de existir saldos de los recursos transferidos al momento de la conclusión del objeto establecido en el **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** procederá con la devolución de los saldos a la **REGIÓN**, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Tesorería, para lo cual en su oportunidad se indicará el banco y número de cuenta, respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **un (1) año**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
29 ABR 2022



CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de "LA REGIÓN", la cual incluirá necesariamente a "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las mismas para la transferencia de recursos públicos necesarios por parte de **LA REGIÓN**, para la consecución de los mismos por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

En este sentido, la **REGIÓN** tiene proyectado efectuar la transferencia de recursos públicos ascendiente a **S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles)**, debiendo ser objeto en de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
GERENTE GENERAL ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
19 ABR 2022



Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DE ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
29 ABR 2022



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNELIO
FISCALIA ALTERNATIVA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 29 ABR 2022

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including: 'Distrito de Ventanilla', 'Municipalidad Distrital de Ventanilla', 'Gerencia Municipal', 'Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura', 'Gerencia', 'Municipalidad Distrital de Ventanilla', 'Subgerencia de Obras Públicas', 'Gerencia de Asesoría Jurídica', 'Municipalidad Distrital de Ventanilla', 'Subgerencia de Presupuesto', 'Municipalidad Distrital de Ventanilla', 'Subgerencia de Planeación e Inversiones'.





12 FEB 1954
 DIVISION OF INVESTIGATION
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
 WASHINGTON, D. C.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los..... **27 ABR. 2022**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Signature]
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

[Signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPS

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
ROBERTO REGIONAL DEL CALLAO
FECHA: 29 ABR 2022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3200